

LEYES

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5362

DEL GUIA DE TURISMO – NORMAS Y OBLIGACIONES

SUJETO DE APLICACIÓN.

ARTICULO 1 .- El Guía de Turismo es la persona física, matriculada en el Registro Provincial, que presta de manera habitual y remunerada servicios de información, asistencia y acompañamiento, en materia cultural, artística, histórica y geográfica, a quienes visitan el territorio de la Provincia y cuyos títulos terciarios y/o universitario se encuentren debidamente reconocidos por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

ARTICULO 2 .- Los Guías idóneos son aquellos que sin poseer título académico correspondiente fueron habilitados, hasta la promulgación de la presente, a ejercer la profesión de Guías de Turismo.

ARTICULO 3 .- Las personas que se desempeñen como Guías de Turismo en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, debidamente habilitados, se consideran profesionales y pueden desempeñar tal actividad independientemente, celebrar contratos de locación de servicios o contratos de trabajo en cualquiera de sus modalidades con intermediarios prestadores de servicios turísticos debidamente autorizados.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

ARTICULO 4 .- La Autoridad de aplicación de la presente Ley será el organismo oficial de turismo y la Asociación de Guías de Turismo o el Ente que en el futuro los nuclea.

Tendrá a su cargo, las funciones que posibiliten el logro de los objetivos de la presente Ley.

DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA.

ARTICULO 5 .- Quedan sujetas a las disposiciones de la presente Ley, las personas físicas que en toda la Provincia de Jujuy, realicen actividades como Guías de Turismo.

ARTICULO 6 .- Los Guías de Turismo, para el ejercicio profesional, deberán estar inscriptos en el Registro Provincial de Guías de Turismo, el que funcionará en el Organismo de Aplicación de la presente Ley y deberán residir en la Provincia de Jujuy.

ARTICULO 7 .- El Registro Provincial de Guías de Turismo, ordenará a estos profesionales en las siguientes categorías:

- a) **Guía Convencional :** Aquel que tenga conocimientos amplios sobre circuitos turísticos o paseos clásicos en el ámbito del territorio de la Provincia. Se entiende por paseo clásico, al paseo tradicional dentro del servicio turístico de la mayoría de las empresas de viajes y turismo.
- b) **Guía Especializado:** Aquel que posea conocimientos amplios y especializados en el vasto y variado patrimonio de recursos naturales, ecológicos, etnográficos, culturales, arqueológicos, mineralógicos y tengan experiencia para conducir turistas por regiones, zonas de recursos o bellezas naturales, con objeto de practicar el turismo activo, aventura, pesca, buceo, andinismo u otras especialidades debidamente autorizadas para su práctica, constituyéndose en agentes de protección y conservación de la flora y la fauna y el área a visitar. Avalados con documentación otorgada por el organismo o entidades que se relacionen con la temática específica.
- c) **Guía de Sitio:** Aquel que trabajando en Museos, Monumentos y/o Zonas Arqueológicas, podrá ejercer funciones únicamente en los mencionados lugares. Podrá asimismo solicitar al Guía Convencional la interpretación en los idiomas que este tenga conocimiento.
- d) **Guía Local:** Es el que desarrolla sus actividades en un municipio determinado. Será requisito para esta categoría contar con una certificación de conocimientos otorgada por organismos o entidades que se relacionen con la temática específica.
En aquellos municipios donde existan registros locales, o convenios de asociación con otros municipios, el Guía Provincial y el Guía Local, podrán ejercer sus actividades cumplimentando los requisitos exigidos por los mismos.

ARTICULO 8 .- De los Choferes Guías:

Será considerado Chofer – Guía solo aquel que este debidamente habilitado como Guía de Turismo ante el Ente Regulador de la Actividad y conduzca un vehículo de pequeño porte, aéreo, terrestre o acuático, debidamente habilitado. (cc.Art.16)

ARTICULO 9 .- Los Operadores de Turismo Nacionales e Internacionales deberán contratar y requerir los servicios de guías locales, intérpretes especializados, de sitio según correspondan y que se encuentren debidamente registrados y habilitados en la Provincia para que acompañen o asistan a los contingentes de turistas en el territorio de la Provincia.

DE LAS LICENCIAS Y/O HABILITACIONES.

ARTICULO 10 .- Para ser acreditado como Guía de Turismo y prestar servicios como tal, en el ámbito de la Provincia de Jujuy, el interesado deberá encontrarse inscripto en el Registro Provincial de Guías de Turismo.

ARTICULO 11 .- A los fines del artículo 10 de la presente Ley, las personas comprendidas en el artículo 2 serán eximidas únicamente de la obligación de presentar el correspondiente título habilitante, siéndoles de aplicación la totalidad de las restantes prescripciones.

ARTICULO 12 .- La autoridad de aplicación determinará la característica, modalidad, metodología y contenido del Registro Provincial de Guías de turismo (Art.25 Ley Nº 5198, “Marco para la Actividad Turística”).

DE LOS SERVICIOS.

ARTICULO 13 .- El Guía de Turismo prestará servicios en transporte terrestre, lacustre, aéreos y otras modalidades de turismo activo.

ARTICULO 14 .- Los vehículos de transporte turísticos deberán circular con Guías habilitados, aún los que tengan una capacidad menor a las once (11) plazas.

ARTICULO 15 .- Los operadores, empresas de viajes y turismo (EVT), agencias de viajes y turismo (AT), obras sociales sin fines de lucro (OSFL) y prestadores de servicios turísticos (hoteles, transportes, oficinas o puestos de información turísticas y organismos oficiales) estarán obligados a contratar, para la prestación de sus servicios, guías de Turismo profesionales habilitados acordes a la presente Ley.

ARTICULO 16 .- El Guía de Turismo que posea o conduzca un medio de transporte terrestre, aéreo o acuático, que este debidamente habilitado, podrá ser contratado por las agencias u operadores turísticos. (cc.Art.8).

ARTICULO 17 .- El Guía de Turismo tendrá acceso gratuito a museos, galerías de arte, exposiciones, ferias, bibliotecas, zonas arqueológicas y cualquier otro punto de interés turístico, así como a las áreas publicas de recepción de los establecimientos de hospedaje, durante el desempeño de sus actividades, sujetándose en todos los casos a las reglas de acceso y operación del lugar.

DE LOS DEBERES.

ARTICULO 18 .- Además de los consagrados en el Art. 22 de la Ley Nº 5198, “Marco para la Actividad Turística” tendrán los siguientes deberes:

- a) Actuar en todo momento con objetividad, veracidad y diligencia, asegurando la atención y asistencia debida a los usuarios.
- b) Informar a los usuarios acordado por el propio Guía con los usuarios, sobre el programa de visitas concertado y el tiempo de duración del mismo.
- c) Cumplir totalmente el programa de visita concertado y por el tiempo de duración del mismo.
- d) Informar a los usuarios, antes de la contratación del servicio, del precio que le será aplicado y el detalle en las partidas y conceptos que la integran.
- e) Exhibir durante la prestación del servicio la credencial expedida por el Organismo Oficial de Turismo.
- f) Tener a disposición del usuario del servicio de turismo, la hoja oficial de reclamos.

DE LOS DERECHOS.

ARTICULO 19 .- Los Guías de Turismo debidamente registrados, tendrán los derechos consagrados en el Art. 21 Ley Nº 5198, “Marco para la Actividad Turística”.

DE LA HOMOLOGACION DE HONORARIOS.

ARTICULO 20 .- Los honorarios de los Guías de Turismo serán homologados por el organismo de aplicación de la presente Ley, en base a los estudios que efectúe la asociación que los nuclea y la Autoridad de Aplicación. Será obligatoria su exhibición por parte de los permissionarios.

REGIMEN SANCIONATORIO (Art. 26 y s.s. de la LEY Nº 5198).

ARTICULO 21 .- Las normas del presente capítulo se aplicarán por incumplimiento de las obligaciones emergentes de esta Ley.

ARTICULO 22 .- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley, supervisará el ejercicio de la profesión del Guía de Turismo, mediante la concurrencia de una persona o grupos de personas que cuenten con similar nivel de aptitud y habilitación o título habilitante debidamente reconocido.

ARTICULO 23 .- Los operadores, empresas de viajes y turismo (EVT), agencias de viajes y turismo (AT), obra sociales sin fines de lucro (OSFL) y prestadores de servicios turísticos (hoteles, transporte, otros) que empleen o contraten como Guías de Turismo a personas que no se hallaren debidamente inscriptas en el Registro Provincial de Guías de Turismo, serán sancionados por la Autoridad de Aplicación según las normas que determine la reglamentación de la presente Ley y la Ley Nº 5198, “Marco para la Actividad Turística”.

ARTICULO 24 .- Se otorga un plazo de tres (3) meses a partir de la promulgación de la presente Ley, para que los Guías habilitados soliciten por escrito la inscripción en el Registro Provincial de Guías de Turismo, la que será otorgada por el organismo correspondiente.-

ARTICULO 25 .- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Agosto de 2003.
OSCAR AGUSTIN PERASSI
Vice-Presidente 1º a/c Presidencia Legislatura de Jujuy.
JUAN MARCELO ZAMORA
Secretario Administrativo a/c Secretaria Parlamentaria Legislatura de Jujuy.

EXPTE. N° 0200-0223/2003.
CORRESP. A LEY N° 5362.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET.2003.

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, tome razón Fiscalía de Estado, dese al Registro y Boletín Oficial, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, Ministerio de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente y Secretaría de Turismo y Cultura para su conocimiento y oportunamente, ARCHÍVESE.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5358

REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 123 Inc.28 DE LA CONSTITUCION DE LA PROVINCIA.

ARTICULO 1°.- El plazo de treinta (30) días al que hace mención el Artículo 123 Inc.28 de la Constitución de la Provincia comienza a correr desde que los Pedidos de Acuerdo toman estado Parlamentario, o sea desde que la Cámara reunida en Sesión Ordinaria dispone dar al Pedido de Acuerdo el tratamiento previsto en el Artículo 142 del Reglamento de la Legislatura de Jujuy.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE LAS COMISIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Agosto de 2003.
 OSCAR AGUSTIN PERASSI
 Vicepresidente 1° a/c
 Presidencia Legislatura de Jujuy.
 EDUARDO VICTOR CAVADINI
 Secretario Parlamentario Legislatura de Jujuy.

EXPTE. N°0200-190/2003.-
CORRESPONDE A LEY N°5358
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Setiembre de 2003.-

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, tome razón Fiscalía de Estado, dese al Registro y Boletín Oficial, y pase al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, Ministerio de Hacienda y Ministerio de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente para su conocimiento y oportunamente, ARCHIVESE.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR



RESOLUCIONES

RESOLUCION N°689/2003.

VISTO:
 Las Actuaciones N°03-F-2002, caratuladas “ Dirección Provincial de Rentas División Agentes de Retención y Percepción s/ Instrucción de Sumario Frigorífico Palpala S.R.L.”; y,
 CONSIDERANDO:
 Que, conforme fotocopias de facturas presentadas por el contribuyente Luis Rocabado en oportunidad de solicitar constancia de No Retención, pedido este que corre por Actuaciones N°0513-13-R-2001, se verificó
 Que el mismo ha sido sujeto de percepción por parte del Agente Frigorífico Palpala.
 Que, el mencionado Agente no ha presentado las Declaraciones Juradas ni efectuado el correspondiente depósito.
 Que, solo de las percepciones efectuadas al contribuyente Luis Rocabado y no depositadas, se determina la suma de Pesos Cinco Mil Veintidós (\$ 5.022,00) percibida y no depositada en esta repartición.
 Que, por División Agentes de Retención y Percepción se aconseja iniciar sumario administrativo por defraudación fiscal.
 Que, conforme lo establecido por el Art. 48° del Código Fiscal (Ley 3202/75) “ incurrirán en defraudación fiscal y serán pasibles de multas de tres hasta diez veces en tributo que total o parcialmente se defraude al fisco . . .1) Los

Agentes de retención o percepción que mantengan en su poder impuestos retenidos o percibidos después de haber vencido los plazos en que debieron hacerlos ingresar al fisco, salvo que prueben la imposibilidad de efectuarlo por Fuerza mayor o por disposición legal, judicial o administrativa.”
 Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
 RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo para determinar Multa por posible Defraudación Fiscal al contribuyente Frigorífico Palpala S.R.L. Registro P-037 con domicilio en Avenida Juan XIII s/n° del Barrio 23 de Agosto de la Ciudad de Palpala de la Provincia de Jujuy, conforme a lo previsto por el Art. 48° del Código Fiscal (Ley 3202/75), por lo9s motivos del exordio.
 ARTICULO 2°.- NOTIFÍQUESE y EMPLÁCESE al presunto infractor para que en un plazo de DIEZ (10) DIAS alegue su defensa y ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, conforme lo previsto por el Art. 57° del Código Fiscal (Ley 3202/75).
 ARTICULO 3°.- Tomen razón Subdirección, División Convenio Multilateral y División Despacho. Cumplido archívese.

CR. GUILLERMO HORACIO SAPAG
 DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS.
 Octubre 15/17/20/22/24-s/c-



RESOLUCION N°226-SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 6-OCT-2003

VISTO:

La necesidad de reglamentar la forma de prorrogar los contratos de capacidad de suministro que realizan los Usuarios de Medianas y Grandes Demandas con la Distribuidora EJE S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el Título I, Anexo II, Subanexo I, Capítulos 2 y 3, los que se refieren a los Usuarios de Medianas y Grandes Demandas, o más conocidos como T2 y T3, los mismos deben antes de iniciarse la prestación del servicio eléctrico, convenir con la Distribuidora por escrito, los primeros nombrados la “capacidad de suministro”; mientras que los segundos nombrados deben convenir también por escrito, la “capacidad de suministro en punta” y “capacidad de suministro fuera de punta”.

Que, de acuerdo al Contrato de Concesión en el Subanexo ya referido se define a la capacidad de suministro como la potencia de KW promedio de 15 minutos consecutivos, que LA DISTRIBUIDORA pondrá a disposición del usuario en cada punto de entrega; mientras que la “capacidad de suministro en punta” y la “capacidad de suministro fuera de punta” son definidas como las potencias en KW, promedio de 15 minutos consecutivos, que LA DISTRIBUIDORA pondrá a disposición del usuario en cada punto de entrega en los horarios “en punta” y “fuera de punta”.

Que, por los servicios acordados, los usuarios deben abonar un cargo por cada KW convenido, cualquiera sea la tensión de suministro, haya o no consumo de energía.

Que, los mencionados contratos, son conforme surge del Contrato de Concesión prorrogados automáticamente, ello teniendo en cuenta el valor convenido será válido y aplicable, a los efectos de la facturación del cargo correspondiente, según el Acápite a) del inciso 4) de ambos capítulos, durante un período de DOCE (12) meses consecutivos contados a partir de la fecha de habilitación del servicio y en lo sucesivo por ciclos de DOCE (12) meses; agregando además el Contrato que transcurrido el plazo de DOCE (12) meses consecutivos, la obligación de abonar el importe fijado en el Acápite a) del Inciso 4), rige por todo el tiempo en que LA DISTRIBUIDORA brinde su servicio al usuario y hasta tanto este último no comunique por escrito a LA DISTRIBUIDORA su decisión de prescindir parcial o totalmente de lo oportunamente acordado.

Que, si bien EJE S.A. ha instrumentado el cumplimiento de las pautas contractuales indicadas precedentemente, mediante la firma de un acta convenio en la que se deja claramente sentada la potencia demandada por el usuario, como así también la declaración del mismo de conocer todas las pautas contractuales relacionadas con el servicio de su titularidad; ello no ha sido óbice para que se susciten ante esta SUSEPU, una serie de reclamos por parte de los usuarios, fundamentalmente en cuanto a lo

que deben abonar por la capacidad de suministro contratada como así también por la metodología existente en cuanto a la prórroga de dichos contratos.

Que, como consecuencia de la falta de conocimiento técnico de parte del usuario, el mismo no comprende en toda su extensión el alcance del convenio rubricado.

Que, en virtud de lo que expresa el Artículo 51° segundo párrafo de la Ley 4888 que las tarifas deben sujetarse a los principios de igualdad, certeza, razonabilidad, justicia, proporcionalidad, irretroactividad, suficiencia y realidad, como así también lo dispuesto en el inciso 3) - Artículo 62° del mismo marco legal, en el sentido de que los usuarios tienen derecho a ser informados con suficiente detalle sobre los servicios que le son prestados a los efectos de poder ejercer sus derechos; es que entendemos que resulta conveniente instrumentar una metodología en las prórrogas de los contratos de capacidad de suministro que permita dar debido y acabado cumplimiento con los parámetros indicados precedentemente.

Que, este Organismo se encuentra debidamente facultado para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 24° Incisos x) e y) del Contrato de Concesión, como así también por los Artículos 8° y 30° de la Ley 4888/95.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Hacer saber a EJE S.A., que a partir del dictado de la presente Resolución y a los fines de prorrogar los contratos de capacidad de suministro para Usuarios de Medianas y Grandes Demandas, se deberá dar estricto cumplimiento con lo dispuesto en el artículo siguiente.-

ARTICULO 2°.- Con una anticipación mínima de sesenta (60) días previos a la finalización del Contrato de Capacidad de Suministro que se rubrica entre los Usuarios de Medianas y Grandes Demandas con la Distribuidora, ésta les deberá notificar fehacientemente a aquellos, la fecha de vencimiento del contrato oportunamente firmado, como así también invitar a los usuarios a renovar el mismo. En dicha notificación deberán establecer claramente las pautas contractuales, todo tipo de información técnica asociada al servicio, demanda media anual, potencia media anual, demanda mensual registrada, precio monómico medio anual abonado; como así también le deberá sugerir cuál deberá ser la potencia a demandar en el año entrante, todo esto propendiendo al uso racional de la energía. En la misma nota se le deberá recordar en caso que el mismo no manifieste expresamente lo contrario de aumentar o disminuir la capacidad de suministro ya contratada, continuará vigente la ya contratada hasta tanto no se indique expresamente lo contrario. Se considerará que el Usuario ha sido debidamente notificado, si la misma se ha realizado en los términos de los Artículos 140° y 141° del C.P.C. de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- En caso de incumplimiento por parte de la Distribuidora de lo dispuesto en el artículo que antecede, esta será pasible de una multa económica a favor del usuario, equivalente a un bimestre del promedio anual consumido por el usuario que hubiere denunciado tal incumplimiento.-

ARTICULO 4°.- Publíquese. Notifíquese a EJE S.A. Remítase copia a conocimiento del Ministerio de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente. Comuníquese a los Departamentos: Control d Tarifas, Administrativo, Técnico, Calidad de Servicios y Legal, como así también dese a Usuarios y Auditoria. Cumplido archívese.-

ING.H.A.RODRIGUEZ FRANCILE
Presidente – SU.SE.PU
ING.JOSE LUIS IZQUIERDO
Vocal 1° - SU.SE.PU
DR. ALEJANDRO HUGO DOMÍNGUEZ
Vocal 2° - SU SE PU

**RESOLUCION N°229-SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY,6-OCT-2003**

VISTO:

Los Decretos Nros. 7594-PI-2003 y 7653-

PI-2003, y
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° del Decreto N° 7653-PI-2003, autoriza a la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones (SU.SE.PU.) a implementar la modalidad de tarifas para Consumos Estacionales y de Bajo Factor de Utilización, cuya vigencia se hará efectiva con retroactividad al 1° de Mayo de 2003 en adelante.

Que, la nueva modalidad tarifaria alcanza a los usuarios oportunamente beneficiados por los sucesivos Decretos del Poder Ejecutivo Nros. 2848-OP-1997; 5598-OP-1998; 807-OP-1999; 571-OP-2000; 3373-OP-2001 y 5356-PI-2002.

Que, con el objeto de instrumentar el nuevo esquema tarifario, la SUSEPU por intermedio de su Dpto. Control de Tarifas procedió a analizar la propuesta remitida por EJE S.A. al Ministerio de Producción Infraestructura y Medio Ambiente, en los términos que estipula el Artículo 28° del Contrato de Concesión de EJE S.A., incorporando al Régimen Tarifario y Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario propuestos, modificaciones que permiten construir una tarifa acorde a la modalidad de consumo del sector, como así también, reducir el aporte anual F.C.T. propuesto de \$ 200.000 anuales, a \$ 150.000.

Que, el aporte F.C.T. mencionado anteriormente responde al hecho de que la metodología de cálculo de la nueva tarifa es de carácter transitoria, teniendo como objeto evitar una mecánica de subsidios cruzados, hasta tanto se realice la nueva revisión tarifaria o la renegociación contractual oportuna.

Que, dada la retroactividad dispuesta por el Artículo 1° del Decreto N° 7653-PI-2003 al 1° de Mayo de 2003, debe solicitarse a EJE S.A. presente los valores para la Tarifa Estacional correspondiente a los trimestres Mayo-Junio-Julio/03 y Agosto-Setiembre-Octubre/03, de acuerdo a los valores aprobados por Resolución N° 150-SU.SE.PU.-2003 y Resolución N° 206-SU.SE.PU.-2003, respectivamente.

Que, es facultad de la SU.SE.PU., de acuerdo a lo que estipula el inciso 1), Artículo 5°, de la Ley N° 4937/96: "Cumplir y hacer cumplir los marcos regulatorios, pliegos de bases y condiciones, los contratos de concesión pertinentes y demás normas reglamentarias y complementarias ...".

Por todo ello;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Crear las Tarifas T2E y T3BTE para usuarios dedicados a la Actividad Agropecuaria, con Consumos Estacionales y Bajo Factor de Utilización, cuyo régimen tarifario y procedimiento para la determinación del cuadro tarifario se incorporan como Anexo I y II del presente instrumento resolutivo, incorporando a las mismas en los futuros Cuadros Tarifarios que apruebe la SUSEPU.-

ARTICULO 2°.- Asignase un subsidio anual a la tarifa creada por Artículo 1°, de hasta Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,00) para el período 1° de Mayo de 2003 al 1° de Mayo de 2004, el que será debidamente acreditado por EJE S.A. al final del período.-

ARTICULO 3°.- EJE S.A., deberá presentar ante la SU.SE.PU. para su aprobación los valores tarifarios de las Tarifas T2E y T3BTE, correspondiente a los períodos Mayo-Junio-Julio/2003 y Agosto-Setiembre-Octubre/2003.-

ARTICULO 4°.- Publíquese. Notifíquese a EJE S.A. Remítase copia a conocimiento del Ministerio de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente. Comuníquese a los Departamentos: Control d Tarifas, Administrativo, Técnico, Calidad de Servicios y Legal, como así también dese a Usuarios y Auditoria. Cumplido archívese.-

ING.H.A.RODRIGUEZ FRANCILE
Presidente – SU.SE.PU
ING.JOSE LUIS IZQUIERDO
Vocal 1° - SU.SE.PU
DR. ALEJANDRO HUGO DOMÍNGUEZ
Vocal 2° - SU SE PU

Octubre 20-Liq. -\$5,80

ASAMBLEAS

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 25 DE ABRIL DEL 2003: "PLANILLA DE REGISTRO DE DEPÓSITO DE ACCIONES: Orden: 1 – Fecha: 21-04-03 – Accionista: Inversis S.A., Santa Fé 995 8° P. Capital Federal, Inscripta al N° 15195, L.123. TªA de Soc. Anón. IGJ Capital Federal – Representante - Acciones: 14 Acc. – Capital: 1400 - Firma: Hay una firma ilegible. Siendo las 18 Hs. del día 21 de Abril de 2003 se cierra el presente libro de Registro de Depósito de Acciones, ante mi doy fe. Hay una firma ilegible con su correspondiente aclaración que dice Lavalle S.A. Eduardo Bazan Presidente.- PLANILLA DE LIBRO DE ASISTENCIA A ASAMBLEA: Orden: 1 – Fecha: 25-04-03 – Accionista: Inversis S.A., Santa Fé 995 8° P. Capital Federal, Inscripta al N° 15195, L.123. TªA de Soc. Anón. IGJ Capital Federal – Representante: Vicente Dutto D.N.I. 12.876.009, Tucumán 26 Córdoba - Acciones: 14 Acc. – Capital: 1400 - Firma: Hay una firma ilegible. Siendo las 18 Hs. del día 25 de Abril de 2003 se cierra el presente libro de Registro de Asistencia, ante mi doy fe. Hay una firma ilegible con su correspondiente aclaración que dice Lavalle S.A. Eduardo Bazan Presidente.- "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 25

días del mes de abril de 2003, siendo las 10,15 horas, se reúnen en el domicilio social de calle Salta 879 de la misma ciudad, en Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, los señores accionistas de la firma LAVALLE S.A., que suscriben el correspondiente Registro de Asistencia a Asamblea, con la finalidad de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Designación de un accionista para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente. 2) Tratamiento del destino a dar a los aportes e ingresos efectuados por los señores accionistas – Aumento de Capital – Reforma de Estatuto – 3) Tratamiento de la gestión individual de los Directores, Consideración de su Actuación, Acciones que pudiere corresponder – Designación de Miembros del Directorio.--- Toma la palabra el señor Presidente Eduardo Bazan quien declara constituida la Asamblea con la presencia de accionistas que representan el setenta por ciento (70%) del capital social con derecho a voto, manifestando que se hallan presentes accionistas que conforman el quórum requerido por los artículos N°243 – Asamblea Ordinaria – y N°244 – Asamblea Extraordinaria – de la Ley de Sociedades para el tratamiento y resolución de los puntos del orden del día sometidos a consideración. Manifiesta además el señor Presidente que la presente Asamblea fue convocada mediante publicación en el Diario de Publicaciones Legales por el término de días, antelación y demás los requisitos establecidos en el artículo 237 de la Ley de Sociedades.--- Puesto a consideración el primer punto del orden del día que dice: 1) **Designación de un accionista para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente.** Luego de un breve debate se decide por unanimidad de accionistas con derecho a voto que la presente asamblea sea suscripta por todos los presentes.-- Dando tratamiento al segundo punto del orden del día que dice: 2) **Tratamiento del destino a dar a los aportes e ingresos efectuados por los señores accionistas – Aumento de Capital – Reforma del Estatuto.** Toma la palabra el señor presidente quien manifiesta que las tareas de regularización dominial de los inmuebles, controles de legalidad, obras de estructura, obras de infraestructura, obras viales, civiles y las relacionadas con el acercamiento, almacenamiento, tendido y provisión de servicios esenciales, desarrolladas a la fecha en el Proyecto de Urbanización Residencial Cerrado "Las Delicias", conforme informe de obra presentado por el Director Responsable del Área Técnica, Mario Francisco Rivas, ha sido financiadas exclusivamente mediante aportes efectuados por los señores accionistas, en conceptos de prestamos dinerarios y aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital conforme el siguiente detalle: Prestamos dinerarios: U\$S112.100, Aportes Irrevocables a Cuenta de Futuros Aumentos de Capital: \$293.909,46.-- Acto seguido, el señor presidente presenta a los señores accionistas un presupuesto detallado de: a) Las Obras de Estructura restantes, en especial las relacionadas con obras viales, áreas de esparcimiento y "Club House", 2) Relevamiento y Regularización de Planos, 3) Honorarios y Gastos necesarios para la constitución de la sociedad "Las Delicias Country Club S.A.", titular por comodato de los espacios de uso común y constituida por acciones que otorgan el derecho, a los propietarios de los inmuebles integrantes del proyecto de urbanización, el uso y goce de los servicios y espacios comunes, 4) Presupuesto de Obra – Mantenimiento y puesta en Marcha del Proyecto de Urbanización Residencial Cerrado "Las Delicias".--- Que conforme surge del índice del presupuesto presentado, la empresa seguirá requiriendo de los señores accionistas la financiación de los desfazajes financieros producidos entre los ingresos por ventas y las erogaciones presupuestas, mediante aportes adicionales a los realizados a la fecha. Por tal motivo considera menester poner a consideración de los señores accionistas el aumento del capital social a la suma de pesos un millón (\$1.000.000), mediante la capitalización de los aportes efectuados, de los prestamos dinerarios –a su vencimiento y a opción de los mismos -, y el ingreso de nuevos aportes, solicitando se delegue en el directorio la forma y condiciones del pago, las cuales no podrán, por los requerimientos de obra, superar el día 31/12/03.--- El señor presidente informa que la sociedad, de aprobarse el aumento solicitado, hará el ofrecimiento a los señores accionistas conforme el artículo 194, con el objetivo de no conculcar el derecho de preferencia a acrecer de accionistas ausentes.--- Luego de un breve debate se decide por unanimidad de accionistas presentes con derecho a voto aumentar el capital social en la suma de pesos novecientos ochenta mil (\$980.000), llevándolo a la suma de pesos un millón (\$1.000.000) dividido en mil acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal pesos mil, por lo que resulta menester modificar el artículo cuarto del estatuto social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTICULO CUARTO: El capital social es de pesos un millón (\$1.000.000) dividido en mil acciones (1000) acciones ordinarias de un mil pesos (\$1.000) cada una de valor nominal, nominativas no endosables, con derecho a voto cada una. El capital podrá aumentarse al quintuplo por decisión de la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá delegar en el directorio la época de la emisión, las condiciones y forma de pago en los términos del artículo 188 de la Ley de Sociedades. La**

resolución de la asamblea deberá elevarse a escritura pública."--- El representante del accionista Inversis S.A., conforme instrucciones de su mandante, hace constar en cata que hace uso de su derecho de preferencia a acrecer, en la forma y modalidades que establezca el directorio y del que eventualmente sea dejado de usar o hayan renunciado expresamente, el resto de los accionistas.--- Puesto a consideración el punto tercero del orden del día que dice: **3) Tratamiento de la gestión individual de los Directores. Consideración de su Actuación, Acciones que pudiere corresponder – Designación de Miembros del Directorio.** Toma la palabra el señor presidente quien manifiesta que la tareas realizadas por el Directorio hasta el 11/02/03- fecha de asunción de las actuales autoridades -, debe ser objeto de análisis pormenorizado y de autoría contable específica tendiendo a la gestión individual de cada integrante, en forma previa al sometimiento de su conducta, a la Asamblea Accionistas en los términos del artículo 234 de la Ley de Sociedades. Indica además que este procedimiento permitirá a los señores accionistas la correcta valoración de la actuación de los directores, a los cuales se les confió la importante tarea de administrar los fondos aportados y de llevar adelante las obras relacionadas con el Proyecto de Urbanización Residencial de Las Delicias. Mocionando en consecuencia que se lo autorice a contratar una auditoría externa a tal efecto, cuyo informe será sometido oportunamente a la Asamblea a los fines de considerar la gestión individual de los distintos integrantes del órgano de administración, y de fundamentar las acciones legales que eventualmente pudieren corresponder. Luego de un breve debate, se decide por unanimidad de acciones con derecho a voto, aprobar la moción efectuada.--- El representante del accionista Inversis S.A., mociona que a los fines de reducir los gastos de la compañía y de adecuar el órgano de administración a la real dimensión de la empresa, se fije el número de directores en dos (2), dentro del mínimo autorizado por el artículo octavo del estatuto social, proponiendo a los señores Eduardo Bazán y Mario Francisco Rivas para ocupar tales cargos.--- Luego de un breve debate se decide por unanimidad de presentes a aprobar la moción, fijar el número de directores en el mínimo estatutario y designar a los nombrados para ocupar tales cargos.--- No habiendo mas asuntos que tratar se cierra el acta siendo las 11:30 Hs. del día indicado en el encabezamiento. Hay tres firmas ilegibles.

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.
San Salvador de Jujuy, 6 de Octubre de 2003.

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
Escribano – Juzgd. De Comercio de la Pcia. de Jujuy

ACTA DE DIRECTORIO N°18 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2003:
"ACTA DE DIRECTORIO 18: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 25 días del mes de abril de 2003, siendo las 12 horas, se reúnen en el domicilio social de calle Salta 879 de la misma ciudad los señores Directores designados en la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Lavalle S.A. del día de la fecha, que suscriben la correspondiente acta, con la finalidad de efectuar la correspondiente distribución de cargos. Luego de un breve debate, los presentes acuerdan por unanimidad que el Directorio quede compuesto por: **Presidente:** Eduardo Bazán, argentino, soltero, D.N.I.:14.843.774, nacido el 10-2-62 y con domicilio especial en calle Tucumán 26 de la ciudad de Córdoba. **Vicepresidente:** Mario Francisco Rivas, argentino, casado, D.N.I.:18.373.217, NACIDO EL 1-10-57, con domicilio especial en calle Santa Rosa 609, 1° C, de la ciudad de Córdoba. No habiendo más asuntos que tratar, se cierra el acta siendo las 12:30 horas del día citado en el encabezamiento. Hay dos firmas ilegibles.

EDUARDO BAZAN
PRESIDENTE – LAVALLE S.A.
MARIO FRANCISCO RIVAS
VICEPRESIDENTE – LAVALLE S.A.

DR. RAMON ANTONIO SOSA
Jefe de Mesa General de Entrada
Por Habilitación al Juzgado de Comercio.-

Octubre 20-Liq.26902-\$195,40

LICITACIONES

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL. INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/03 DEL 6° DISTRITO – JUJUY
(LEY DE OBRAS PUBLICAS N° 13.064).

OBRA: RUTA NACIONAL N° 34 PROVINCIA DE JUJUY.
Tramo: SAN PEDRO – ACCESO A LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN.
Sección: TRAVESIA URBANA EN FRAILE PINTADO, PROGRESIVA KM. 1226,75 – KM. 1228,48.
Tipo de Obra: SEGURIDAD VIAL.
Presupuesto Oficial: \$ 115.000,00 (CIENTO QUINCE MIL).
Plazo de Ejecución de Obra: DOS (2) meses.
Lugar de Consulta y Venta de Pliegos: Sede 6° Distrito – DNV – Avda. Santibañez N°1312. Jujuy.
Valor del Pliego: \$ 250,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA).
Lugar de Apertura: Sede 6° Distrito – DNV – Avda. Santibañez N°1312 – San Salvador de Jujuy.
Fecha y Hora de Apertura: 14 de Noviembre de 2003. – 11,00 (Once) Horas.

ING. CIVIL GUSTAVO A. PEUSER
Jefe (Int.) 6° Distrito – DNV.
Octubre 6-8-10-15-17-20-22-24-27- 29 Liq.26824 - \$ 29,00

LICITACIÓN PUBLICA
EJERCITO ARGENTINO – COMANDO CUERPO EJERCITO III

Lugar y Fecha	CORDOBA, 29 de setiembre de 2003
Nombre del organismo contratante	COMANDO CUERPO EJERCITO III

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Tipo: (1) LICITACION PUBLICA	N° 37/03	Ejercicio: 2004
Clase: (2) ETAPA UNICA NACIONAL		
Modalidad: (3) SIN MODALIDAD		

Expediente N°: 3J03 3205/5

Rubro comercial: (4) 1. ALIMENTOS

Objeto de la contratación: CHORIZO Y PANCETA
JURISDICCION CDO CPO EJ III – PERIODO 1er SEM 04.

RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Plazo y horario
(5) CNO A LA CALERA KM 9 ½-5023-CORDOBA	HASTA DIA APERTURA - DIAS HABILES DE 0800 A 1200 HS

Costo del pliego: (6) SIN COSTO

CONSULTA DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
(5) CNO A LA CALERA KM 9 ½ - 5023 – CORDOBA	DIAS HABILES DE 0800 A 1200 HS

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
(5) CNO A LA CALERA KM 9 ½ - 5023 – CORDOBA	06NOV03 – 1030 HS

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
(5) CNO A LA CALERA KM 9 1/2 - 5023 – CORDOBA	06NOV03 – 1030 HS

OBSERVACIONES GENERALES

(7)

Cantidad de	Número	Fecha de	Fecha de
--------------------	---------------	-----------------	-----------------

publicaciones	del aviso	comienzo de la publicación	finalización de la publicación
2	(8)	14OCT03	15OCT03

EJERCITO ARGENTINO – COMANDO CUERPO EJERCITO III

Lugar y Fecha	CORDOBA, 29 de setiembre de 2003
Nombre del organismo contratante	COMANDO CUERPO EJERCITO III

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Tipo: (1) LICITACION PUBLICA	N° 29/03	Ejercicio: 2004
Clase: (2) ETAPA UNICA NACIONAL		
Modalidad: (3) SIN MODALIDAD		

Expediente N°: 3J03 3205/5

Rubro comercial: (4) 1. ALIMENTOS

Objeto de la contratación : FRUTAS Y HORTALIZAS
JURISDICCION CDO CPO EJ III – PERIODO 1er SEM 04.

RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Plazo y horario
(5) CAMINO A LA CALERA KM 9 ½-5023-CORDOBA	HASTA DIA APERTURA - DIAS HABILES DE 0800 A 1200 HS

Costo del pliego: (6) SIN COSTO

CONSULTA DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
(5) CAMINO A LA CALERA KM 9 ½ - 5023 – CORDOBA	DIAS HABILES DE 0800 A 1200 HS

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
(5) CAMINO A LA CALERA KM 9 ½ - 5023 – CORDOBA	04NOV03 – 0900 HS

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
(5) CAMINO A LA CALERA KM 9 1/2 - 5023 – CORDOBA	04NOV03 – 0900 HS

OBSERVACIONES GENERALES

(7).

Cantidad de publicaciones	Número del aviso	Fecha de comienzo de la publicación	Fecha de finalización de la publicación
2	(8)	14OCT03	15OCT03

EJERCITO ARGENTINO – COMANDO CUERPO EJERCITO III

Lugar y Fecha	CORDOBA, 29 de setiembre de 2003
Nombre del organismo contratante	COMANDO CUERPO EJERCITO III

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Tipo: (1) LICITACION PUBLICA	Nº 33/03	Ejercicio: 2004
Clase: (2) ETAPA UNICA NACIONAL		
Modalidad: (3) SIN MODALIDAD		

Expediente Nº: 3J03 3205/5

Rubro comercial: (4) 1. ALIMENTOS

Objeto de la contratación: MATERIAS PRIMAS P/PANADERIA MILITAR CORDOBA JURISDICCION CDO CPO EJ III - PERIODO 1er SEM 04.

RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Plazo y horario
(5) CNO A LA CALERA KM 9 1/2 - 5023 - CORDOBA	HASTA DIA APERTURA - DIAS HABILES DE 0800 A 1200 HS

Costo del pliego: (6) SIN COSTO

CONSULTA DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
(5) CNO A LA CALERA KM 9 1/2 - 5023 - CORDOBA	DIAS HABILES DE 0800 A 1200 HS

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
(5) CNO A LA CALERA KM 9 1/2 - 5023 - CORDOBA	05NOV03 - 1000 HS

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
(5) CNO A LA CALERA KM 9 1/2 - 5023 - CORDOBA	05NOV03 - 1000 HS

OBSERVACIONES GENERALES

(7)

Cantidad de publicaciones	Número del aviso	Fecha de comienzo de la publicación	Fecha de finalización de la publicación
2	(8)	14OCT03	15OCT03

EJERCITO ARGENTINO - COMANDO CUERPO EJERCITO III

Lugar y Fecha	CORDOBA, 29 de setiembre de 2003
Nombre del organismo contratante	COMANDO CUERPO EJERCITO III

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Tipo: (1) LICITACION PUBLICA	Nº 34/03	Ejercicio: 2004
Clase: (2) ETAPA UNICA NACIONAL		
Modalidad: (3) SIN MODALIDAD		

Expediente Nº: 3J03 3205/5

Rubro comercial: (4) 1. ALIMENTOS

Objeto de la contratación: POLLO Y HUEVO JURISDICCION CDO CPO EJ III - PERIODO 1er SEM 04.

RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Plazo y horario
-----------------	-----------------

(5) CNO A LA CALERA KM 9 1/2 - 5023 - CORDOBA	HASTA DIA APERTURA - DIAS HABILES DE 0800 A 1200 HS
---	---

Costo del pliego: (6) SIN COSTO

CONSULTA DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
(5) CNO A LA CALERA KM 9 1/2 - 5023 - CORDOBA	DIAS HABILES DE 0800 A 1200 HS

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
(5) CNO A LA CALERA KM 9 1/2 - 5023 - CORDOBA	05NOV03 - 1030 HS

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
(5) CNO A LA CALERA KM 9 1/2 - 5023 - CORDOBA	05NOV03 - 1030 HS

OBSERVACIONES GENERALES

(7)

Cantidad de publicaciones	Número del aviso	Fecha de comienzo de la publicación	Fecha de finalización de la publicación
2	(8)	14OCT03	15OCT03

EJERCITO ARGENTINO - COMANDO CUERPO EJERCITO III

Lugar y Fecha	CORDOBA, 29 de setiembre de 2003
Nombre del organismo contratante	COMANDO CUERPO EJERCITO III

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Tipo: (1) LICITACION PUBLICA	Nº 35/03	Ejercicio: 2004
Clase: (2) ETAPA UNICA NACIONAL		
Modalidad: (3) SIN MODALIDAD		

Expediente Nº: 3J03 3205/5

Rubro comercial: (4) 1. ALIMENTOS

Objeto de la contratación: PRODUCTOS CARNICOS Y FIAMBRES JURISDICCION CDO CPO EJ III - PERIODO 1er SEM 04.

RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Plazo y horario
(5) CNO A LA CALERA KM 9 1/2 - 5023 - CORDOBA	HASTA DIA APERTURA - DIAS HABILES DE 0800 A 1200 HS

Costo del pliego: (6) SIN COSTO

CONSULTA DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
(5) CNO A LA CALERA KM 9 1/2 - 5023 - CORDOBA	DIAS HABILES DE 0800 A 1200 HS

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
-----------------	-----------------

(5)CNO A LA CALERA KM 9 ½ - 5023 - CORDOBA	06NOV03 - 0900 HS
--	-------------------

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
(5)CNO A LA CALERA KM 9 1/2 - 5023 - CORDOBA	06NOV03 - 0900 HS

OBSERVACIONES GENERALES

(7)

Cantidad de publicaciones	Número del aviso	Fecha de comienzo de la publicación	Fecha de finalización de la publicación
2	(8)	14OCT03	15OCT03

EJERCITO ARGENTINO - COMANDO CUERPO EJERCITO III

Lugar y Fecha	CORDOBA, 29 de setiembre de 2003
Nombre del organismo contratante	COMANDO CUERPO EJERCITO III

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Tipo: (1) LICITACION PUBLICA	Nº 31/03	Ejercicio: 2004
Clase: (2) ETAPA UNICA NACIONAL		
Modalidad: (3) SIN MODALIDAD		

Expediente Nº: 3J03 3205/5

Rubro comercial: (4) 1. ALIMENTOS

Objeto de la contratación: PRODUCTOS DE PANADERIA JURISDICCION CDO CAPO EJ III - PERIODO 1er SEM 04.

RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Plazo y horario
(5)CAMINO A LA CALERA KM 9 ½-5023-CORDOBA	HASTA DIA APERTURA - DIAS HABILES DE 0800 A 1200 HS

Costo del pliego: (6) SIN COSTO

CONSULTA DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
(5)CAMINO A LA CALERA KM 9 ½ - 5023 - CORDOBA	DIAS HABILES DE 0800 A 1200 HS

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
(5)CAMINO A LA CALERA KM 9 ½ - 5023 - CORDOBA	04NOV03 - 1030 HS

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
(5)CAMINO A LA CALERA KM 9 1/2 - 5023 - CORDOBA	04NOV03 - 1030 HS

OBSERVACIONES GENERALES

(7)

Cantidad de publicaciones	Número del aviso	Fecha de comienzo de la publicación	Fecha de finalización de la publicación
2	(8)	14OCT03	15OCT03

EJERCITO ARGENTINO - COMANDO CUERPO EJERCITO III

Lugar y Fecha	CORDOBA, 29 de setiembre de 2003
Nombre del organismo contratante	COMANDO CUERPO EJERCITO III

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Tipo: (1) LICITACION PUBLICA	Nº 30/03	Ejercicio: 2004
Clase: (2) ETAPA UNICA NACIONAL		
Modalidad: (3) SIN MODALIDAD		

Expediente Nº: 3J03 3205/5

Rubro comercial: (4) 1. ALIMENTOS

Objeto de la contratación: PRODUCTOS LACTEOS JURISDICCION CDO CPO EJ III - PERIODO 1er SEM 04.

RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Plazo y horario
(5)CAMINO A LA CALERA KM 9 ½-5023-CORDOBA	HASTA DIA APERTURA - DIAS HABILES DE 0800 A 1200 HS

Costo del pliego: (6) SIN COSTO

CONSULTA DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
(5)CAMINO A LA CALERA KM 9 ½ - 5023 - CORDOBA	DIAS HABILES DE 0800 A 1200 HS

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
(5)CAMINO A LA CALERA KM 9 ½ - 5023 - CORDOBA	04NOV03 - 1000 HS

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
(5)CAMINO A LA CALERA KM 9 1/2 - 5023 - CORDOBA	04NOV03 - 1000 HS

OBSERVACIONES GENERALES

(7)

Cantidad de publicaciones	Número del aviso	Fecha de comienzo de la publicación	Fecha de finalización de la publicación
2	(8)	14OCT03	15OCT03

EJERCITO ARGENTINO - COMANDO CUERPO EJERCITO III

Lugar y Fecha	CORDOBA, 29 de setiembre de 2003
----------------------	----------------------------------

Nombre del organismo contratante	COMANDO CUERPO EJERCITO III
----------------------------------	-----------------------------

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Tipo: (1) LICITACION PUBLICA	Nº 36/03	Ejercicio: 2004
Clase: (2) ETAPA UNICA NACIONAL		
Modalidad: (3) SIN MODALIDAD		

Expediente Nº: 3J03 3205/5

Rubro comercial: (4) 1. ALIMENTOS

Objeto de la contratación: VIVERES ESPECIALES P/HMM JURISDICCION CDO CPO EJ III – PERIODO 1er SEM 04.

RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Plazo y horario
(5) CNO A LA CALERA KM 9 ½-5023-CORDOBA	HASTA DIA APERTURA - DIAS HABLES DE 0800 A 1200 HS

Costo del pliego: (6) SIN COSTO

CONSULTA DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
(5) CNO A LA CALERA KM 9 ½ - 5023 - CORDOBA	DIAS HABLES DE 0800 A 1200 HS

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
(5) CNO A LA CALERA KM 9 ½ - 5023 - CORDOBA	06NOV03 - 1000 HS

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
(5) CNO A LA CALERA KM 9 1/2 - 5023 - CORDOBA	06NOV03 - 1000 HS

OBSERVACIONES GENERALES

(7)

Cantidad de publicaciones	Número del aviso	Fecha de comienzo de la publicación	Fecha de finalización de la publicación
2	(8)	14OCT03	15OCT03

EJERCITO ARGENTINO – COMANDO CUERPO EJERCITO III

Lugar y Fecha	CORDOBA, 29 de setiembre de 2003
Nombre del organismo contratante	COMANDO CUERPO EJERCITO III

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Tipo: (1) LICITACION PUBLICA	Nº 32/03	Ejercicio: 2004
Clase: (2) ETAPA UNICA NACIONAL		
Modalidad: (3) SIN MODALIDAD		

Expediente Nº: 3J03 3205/5

Rubro comercial: (4) 1. ALIMENTOS

Objeto de la contratación: VIVERES SECOS JURISDICCION CDO CPO EJ III – PERIODO 1er SEM 04.

RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Plazo y horario
(5) CAMINO A LA CALERA KM 9 ½- 5023-CORDOBA	HASTA DIA APERTURA - DIAS HABLES DE 0800 A 1200 HS

Costo del pliego: (6) SIN COSTO

CONSULTA DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
(5) CAMINO A LA CALERA KM 9 ½ - 5023 - CORDOBA	DIAS HABLES DE 0800 A 1200 HS

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
(5) CAMINO A LA CALERA KM 9 ½ - 5023 - CORDOBA	05NOV03 - 0900 HS

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
(5) CAMINO A LA CALERA KM 9 1/2 - 5023 - CORDOBA	05NOV03 - 0900 HS

OBSERVACIONES GENERALES

(7)

Cantidad de publicaciones	Número del aviso	Fecha de comienzo de la publicación	Fecha de finalización de la publicación
2	(8)	14OCT03	15OCT03

CORONEL OSCAR JOSE VIVAS
J DPTO. V. CONT. Y FIN – CDO. CPO. EJ. III “EN”
Octubre 17/20-Liq.26869-\$8,70

REMATES

AIDE M. ROCHA
Mart. Pub. Judicial
Mat. Prof. Nº18
REMATARA

JUDICIAL SIN BASE. UN TV. COLOR MARCA PHILIPS 20” – UNA MOTO SCUTER YAMAHA.

Por orden de S.S. DR. ROBERTO SIUFI en el Juzgado de Primera Inst. C. y C. Nº4 – Secretaria Nº7, en el Expte. Nº A-95120/95: Ejecutivo MARCELO RICARDO MEYER c/ MARTIN ORLANDO ARIAS, comunica por tres veces en cinco días que la Martillera Publica Judicial M. Rocha, rematará en Publica subasta al mejor postor dinero de contado comisión de martillero 10% a cargo del comprador y sin base Un T.V. color, marca Philips 20” – H12526177. Una moto, marca Scuter, Yamaha 50 cilindradas, color rojo sin patente año 1987 chasis 53 L – 1255908, motor 53 L, faltan las conchas laterales, posa pie, sin bobina de arranque. Los bienes no registran ningún gravamen según consta en autos. Los mismos serán rematados en las condiciones que se encontraron al ser secuestrados. Los bienes podrán ser examinados una hora antes del remate. La subasta se efectuará el día 24 del mes de Octubre de 2003 a hs.18, en calle Lisandro de la Torre Nº430 Bº Gorríti – Pcia. de Jujuy, por consultas al teléfono Nº 156868438. Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy a los 6 días del mes de Octubre del año 2003. FDO. ESC. NORMA AMALIA GIMENEZ, Secretaria.
Octubre 20/22/24-\$8,70

AIDE M. ROCHA

Mart. Pub. Judicial
Mat. Prof. Nº18
REMATARA

JUDICIAL SIN BASE. UNA COMPUTADORA MARCA HEWLETT-PACKERD -UNARMARIO -UN ESCRITORIO.

Por orden de V.S. DRA. MARTA SNOPEK. Vocal del Tribunal de Familia – Vocalía IV en el Expte. NºB-74924/01 caratulado: Incidente de Ejecución de honorarios b-62661/00 GIMENEZ GERMAN ARIEL c/ MANZUR OMAR ABRAHAN Y VARAS MABELO, Comunica por tres veces en cinco días que la Martillera Pública Judicial Aídee M. Rocha, rematará en pública subasta al mejor postor dinero de contado comisión del martillero 10% a cargo del comprador y sin base. Una Computadora marca HEWLETT-PACKERD Nº 9836C, compuesta por un teclado, CPU, monitor todo en un solo modulo. Un armario metálico de tres estantes color gris de 1,00mts de ancho. Un escritorio metálico con cajones de 1,50 mts de alto por 0,80 mts de ancho. Los bienes no registran ningún gravamen según consta en autos. Los mismos serán rematados en las condiciones que se encontraron al ser secuestrados. Los bienes podrán ser examinados una hora antes del remate. La subasta se efectuará el día 14 de Octubre de 2003, en calle Lisandro de la Torre Nº430 Bº Gorriti – Pcia. de Jujuy, por consultas al teléfono Nº 156868438 Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy a lo 14 día de Octubre de 2003. FDO. DRA. GLADYS M. MAZA, Secretaria.
Octubre 20/22/24-\$8,70

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público Judicial
Mat. Prof. nº 36

JUDICIAL SIN BASE: UN AUTOMOVIL MARCA PEUGEOT 307 XS 2.0 HDI.-

LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - A.F.I.P.-, de acuerdo a las facultades otorgadas por el art. 92 de la Ley 11683 y su modificación dispuesta por Ley 25239, en el Expte. nº 142/02 caratulado: A.F.I.P.- D.G.I.C/ RIVERA DUARTE JOSÉ CARLOS s/ Ejec. fiscal, que se tramita en Juzgado Federal nº2, Secretaria Fiscal, comunica por dos veces en cinco días que el M.P.J. Luis Horacio Ficoseco, Mat. Prof. nº 36, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión de Ley a cargo del comprador y sin Base un vehículo automotor marca PEUGEOT, modelo 307 XS 2.0 HDI, Tipo Sedan. Motor Marca PEUGEOT nº 10DYDR3057266, Chasis Marca PEUGEOT nº VF33CRHYM1Y002399, Dominio: EAR-968. GRAVAMENES: EMBARGO. Fecha: 02/04/2003 en Expte 200/00 AFIP- c/ RIVERA DUARTE JOSÉ CARLOS, EJEC. FISCAL, monto: \$55.088,10 más \$11.650,08, más \$10.010,00 para acrecidas. Juzgado Federal nº 2. EMBARGO. Fecha 26/05/2003 en Expte 142/2002 AFIP-C/ RIVERA DUARTE JOSÉ CARLOS EJEC. FISCAL, s/ monto. Juzgado Federal nº 2.. No registra Prenda ni otro tipo de gravámenes. El comprador adquiere el vehículo en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes. El bien podrá ser visto por los interesados desde una hora antes de la subasta. La subasta se realizará el día 24 de octubre de 2003 a horas 17,45 en calle Dávila esq. Araújo del Bº Ciudad de Nieva. Publicar Edictos en Boletín Oficial y un diario local por dos veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 9 de octubre de 2003. DR. HECTOR RAUL BOTTIGLIERI-AGENTE FISCAL A.F.I.P. Por Informes Necochea nº 237 A.F.I.P. Agencia Jujuy y/o Tel. 156822132 Martillero Ficoseco.-
Octubre 20/22-Liq.26888-\$5,80

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Publico Judicial
Mat. Prof nº 36

JUDICIAL CON BASE: UN LOCAL COMERCIAL Y UN TERRENO EN BARRIO CORONEL ARIAS Y SIN BASE UN VEHÍCULO MARCA RENAULT MODELO TRAFIC AÑO 1996

DRA. AMALIA INES MONTES, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 7, Secretaria nº 14, en el Expte. nº B-98608/03, caratulado: Ejecutivo: RICARDO NOEL SANCHEZ c/ JULIO LUIS BARBERO, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial Luis Horacio Ficoseco, Mat. Prof. nº 36, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador y con Base de Pesos DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO (\$) 2.718,00.-, 1º) Un inmueble con todo lo clavado, plantado y demás adherido al piso, individualizado como: Unidad 155, Planta Baja, Circ.1, Secc.12, Manzana 221, Parcela 3 , Padrón A-70515/155, Matricula A-44079, ubicado en Centro Comercial Bº Coronel Arias calle Silvia Alvarado s/nº Superficie

Porcentual de la Unidad Singular Edificio J: Sup. Propias: Polig. 00-07 Cubierta 18,60 m2, total p/ piso 18,60 m2, total p/ U.F. 18,60 m2., Sup. Comunes Totales Edificio J: Cubierta: 18,00 m2, Semicubierta: 390,98 m2, Descubierta: 168,22 m2, Muros y tubos 53,20 m2, total 630,40 m2, Porcentual: 0,14%, Destino: UF. 1 a la UF. 148 viviendas, UF. 149 a la UF. 165 Locales Comerciales, UF. 166 a la UF. 189 viviendas. GRAVAMENES: As. 1 EMBARGO: P/Of de fecha 15/12/99, Juzg. 1º Inst. C. y C. nº 6, Secret. nº 11 - Jujuy, Expte. nºB-52406/99: crldo. EJECUTIVO: CABEZAS ROSA FELICIDAD c/ BARBERO JULIO LUIS- Pres. nº 16638 el 22/12/99- Insc. Prov. 27/12/99. As.2: EMBARGO DEFINITIVO: P/Of. de fecha 13/11/2000 Juzg. 1º Inst. C. y C. nº 7 Secret. nº 13 - Jujuy- Expte. B-52406/99, crldo. : EJECUTIVO: CABEZAS ROSA FELICIDAD C/ BARBERO JULIO LUIS, Pres. nº 17781, registrada 7/12/00. As.3: EMBARGO Por Oficio de fecha 10/3/03 -Jzdo. 1º Inst. C. y C. nº 7, Stria. nº 14, Jujuy- Expte. nº B-98608/03, caratulado: Ejecutivo: RICARDO NOEL SANCHEZ c/ JULIO LUIS BARBERO, Mto. \$ 30.000.- mas \$ 9.000.- Pres. nº 2042, el 10/3/03, Registrada 11/3/03. Estado de ocupación: Según acta de constatación de fs. 37, se trata de un local comercial ocupado, donde funciona una telecabina, y Kiosco con contrato de locación. 2º) Con Base de Pesos DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO (\$) 2.761.-) Un inmueble individualizado como: Circ. 1, Secc. 12, Manzana 97, Parcela 1, Padrón A-40947, Matricula A-5910-40947, ubicado en la esquina de las calles Juan de Garay y Vilcapugio del Bº Coronel Arias, Medidas: Fte. N E. 28,86 m. Ochava 4 m., Fte. N O. 7,63 m, C/fte. S E. 10,45 m., C/fte. S O. 28,59 m., Linderos: N E calle Vilcapugio, N O calle Juan de Garay, S E parte lote 2, hoy parte Parcela 2, S O. lote 18, hoy parcela 18. Superficie s/planos 312,66 m2.. GRAVAMENES: As.1: Embargo P/ Of. de fha. 15/XII/99 Juzg. C. y C nº 6 - Secret. nº11 Jujuy - Expte. B-52406/99, crldo. EJECUTIVO: CABEZAS ROSA FELICIDAD C/ BARBERO JULIO LUIS -Pres. nº 16638 fha. 22/XII/99, Registrada 27/XII/99, As.2: EMBARGO: Por Oficio de fecha 10/3/03 Jzdo. 1º Inst. C. y C. nº 7, Stria. 14 Jujuy- Expte. nº B-98608/03: EJECUTIVO: RICARDO NOEL SANCHEZ c/ JULIO LUIS BARBERO, Mto. \$ 30.000 mas \$ 9.000, Pres. nº 2042, el 10/3/03 Registrada 11/3/03. Estado de Ocupación: Según acta de constatación de fs. 37, se trata de un terreno baldío, sin mejoras y sin ocupantes. 3º) Un vehículo marca RENAULT, modelo TRAFIC S/D, tipo FURGON, motor marca RENAULT, Nº AA28825, chasis marca RENAULT Nº 8A1TA13ZZTS009708, dominio BBL-857, año 96, registra embargo en autos que se ejecutan monto \$ 30.000.-El mismo podrá ser visto desde una hora ante de la subasta. El / Los compradores adquieren los bienes en el estado en que se encuentran y libres de gravámenes. La subasta se realizara el día 24 de octubre de 2003 a horas 18,00 En calle Davila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva. El Martillero esta autorizado a percibir el 30% del monto total de la venta, de los inmuebles, el saldo deberá ser depositado en autos cuando así lo disponga el Juez de la causa. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 10 de octubre de 2003. DRA. MARÍA JULIA GARAY SECRETARIA.-
Octubre 20/22/24-Liq.26889-\$8,70

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
Martillero Publico Judicial Mat. Prof. Nº28

JUDICIAL CON Y SIN BASE: DOS IMPORTANTES INMUEBLES EDIFICADOS (TIPOS DEPOSITOS), AMBOS UBICADOS EN CALLE SERGIO ALVARADO Nº165, Y Nº173, DE ESTA CIUDAD.

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº6, Secretaria Nº11, en el Expte. NºB-74672/01, caratulado: OFICIO LEY (SANTA FE): CARGIL S.A.C.I. c/ RIVAROLA RUBEN S/ EJECUCION HIPOTECARIA, y por orden del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nº1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, a cargo del DR. CLAUDIO BERMUDEZ, Secretaria a cargo de La DRA. NILDA OJEDA, de la ciudad de Santa Fe, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sergio Alberto Escudero, matr. Prof. Nº28, REMATARA, el día 24 de Octubre de 2003, a horas 18,00 en calle Ituzaingo Nº552, del Bº Cdad. de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del 5%, DOS INMUEBLES EN CONJUNTO, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ambos ubicados en calle Sergio Alvarado Nº165 y Nº173, de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. M. Belgrano, Pcia. de Jujuy, e individualizado como: 1ro) manzana 44, lote 14, según Títulos y catastralmente como circ. 1, secc.10, manz.111, parc.14, padrón A-43687, matricula A-14626-43687, el que mide 8,00 mts de frente por igual contrafrente, por 40,00 mts en ambos costados. lo que hace una superficie total según planos y títulos de 320,00 mts cuadrados, limita al S.E con calle sin nombre (hoy Calle Gdor. Alvarado) al S.O. con lote 15 (hoy parcela 15), al N.E. con lote 13 (hoy parcela 13) y al N.O. con lote 29 (hoy parcela 29); registrando este los srgtes. Gravámenes: Asiento 3: cert. Hip. Nº8588, de fecha 5/9/94, esc.adsc. aleg.6; Asiento 4: const. De hipo. En 1º grado, acr. Minetti y Cia. Ltda. S.A. Ind. Y Com. ddor. Ruben Rivarola L.E. nº3.903.495, mto.U\$S 140.000 en conj. C/otro imb.,esc.publ.nº61 de fecha 23/9/94 esc. Adsc. Al reg. Nº6 c/cert., insc. Definitivamente el 1/12/94, Asiento 6: por of. de fecha 12/11/98; Asiento 7: embargo por oficio de fecha 2/5/00, adm.fed.ingr.publ.

JUEZ HABILITADA – ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA – PRO-SECRETARIA. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. PRO-SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Setiembre de 2003.

Octubre 8/10/15/17/20-Liq.26842-\$14,50

DR. EDUARDO H. CONDE, Juez de Primera Instancia en lo C.C. Nº8, Sec. Nº16, en el Expte. NºA-19754/03, caratulado: “ CONCURSO PREVENTIVO, solicitado por FABIAN MARCELO NAVARRO ALVAREZ”, ha dictado el siguiente decreto: SAN PEDRO DE JUJUY, 3 DE SETIEMBRE DE 2003. Atento a lo solicitado por el Sr. SINDICO de la presente causa C.P.N. DANIEL ALFREDO GROSSO, hágase lugar a la ampliación de plazos solicitada, quedando los términos determinados de la sgte. Manera: establecer que el día 8 de octubre de 2003, vencerá el plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de Verificación de Créditos al Síndico; establecer que el día 19 de noviembre de 2003, deberá la sindicatura presentar los Informes Individuales y que el día 11 de febrero de 2004, deberá dicho órgano presentar su Informe General. determinar que la Audiencia Informativa prevista en el Inc. 10 del art. 14 de la ley 24522, se realizará el día 12 de mayo de 2004, a hs. 10,00 en dependencias de este Juzgado, fijando el Vencimiento del periodo de Exclusividad el día 19 de mayo de 2004. Téngase presente la constitución de domicilio formulada por el Sr. Síndico en la presente causa C.P.N. DANIEL ALFREDO GROSSO a los efectos de la recepción de los pedidos de Verificación de Créditos, siendo el mismo fijado en calle ALSINA Nº117 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, todos los días hábiles judiciales de 17 a 20 hs, hasta su vencimiento. Notifíquese por edictos en la forma de estilo. NOTIFÍQUESE. FDO. DR. EDUARDO H. CONDE, Juez ante mí: DR. JULIO H. LUNA. Strio. ES COPIA. SAN PEDRO DE JUJUY, 4 de Setiembre de 2003. Octubre 10/15/17/20/22-Liq. -\$14,50

--- El Dr. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el Expte. Nº B – 107.383/2003 “FORMACIÓN DE PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES - ULISES NORMANDO DAVALOS”, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de Octubre de 2003: AUTOS Y VISTOS RESULTA CONSIDERANDO RESUELVE: 1).- Tener por presentado al Sr. Ulises Normando Davalos y por sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Angel Alberto Davalos. 2).- Tener por cumplido con la obligación estatuida por el inc. 4to del art. 235 del código fiscal. 3).- Declarar la Apertura del Pequeño Concurso del Sr. Ulises Normando Davalos L.E. Nº 7.276.646, con domicilio en calle Las Heras Nº 970, Barrio 1º de Marzo de la ciudad de San Salvador de Jujuy. 4).- Fijar audiencia para el sorteo y designación de Síndico de la presente causa para el día 23 del mes de OCTUBRE del año 2003 a horas 9,30, haciéndole saber a Secretaría de Superintendencia a sus efectos. 5) Ordenar la publicación de los Edictos pertinentes de conformidad a lo estatuido por el art. 27 de la ley 24.522 durante cinco (5) en el boletín oficial y en un diario local. 6).- Librar oficios a los órganos Jurisdiccionales, Juzgado y Cámara poniendo en conocimiento de los mismo la apertura del presente pequeño concurso y solicitar la remisión de las causas de contenido patrimonial art. 21, con las excepciones establecidas en el inc. 2do del mismo art. 7).- librar oficio al Registro Público de Comercio, a lo mismo efectos ordenados en el punto anterior. 8).- ordenar la Inhibición General de Bienes del concursado, librándose oficios al Registro Público de Comercio, Registro de Propiedad Automotor Nros 1, 2 y 3 , a la Dirección General de Inmuebles de la Pcia., al Registro Nacional de Propiedad de Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales e industriales y créditos prendarios, al Registro de Marcas y Señales.9).- Librar oficios a fin de comunicar la apertura del presente concurso a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General Impositiva y a la Municipalidad de la Provincia. 10).- Intimar a los concursados a depositar la suma de Pesos Cuatrocientos (\$300,00.-) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la presentación. 11).- Fijar el día 19 del mes de DICIEMBRE del cte. año como fecha límite para que los acreedores presenten su pedido de verificación ante el Síndico designado. (art. 32 de la L.C. y Q.). 12).- Fijar como fecha para que el Sr. Síndico presente los informes individuales de los créditos insinuados el día 19 del mes de MARZO del año 2004 y el día 28 del mes de MAYO del año 2004 para la presentación del Informe General. 13).- Fijase como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 30 del mes de AGOSTO del año 2004 a horas 8,30 y fijar como fecha de vencimiento del periodo de exclusividad el día 7 del mes de MAYO del 2004. 14).- Ordenar la reformatulación de la presente causa, a su vez carátula “PEQUEÑO CONCURSO:.....” haciéndosele saber a M.G.E. a sus efectos. 15).- notifiqué en la forma de estilo, agréguese copia en autos, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI, Juez ante mí, Dra. BEATRIZ BORJA Secretaría.

Octubre 20/22/24/27/29-Liq.26874-\$14,50

DR. EDUARDO H. CONDE, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº8, Secretaría Nº15 – DRA. NILDA GRACIELA YAPURA del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el Expte. NºA-20443/2003, caratulado, CONCURSO PREVENTIVO SOLICITADO POR LUCIO CAYO SARDINAS; hace saber:// SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 setiembre de 2003.: AUTOS Y VISTOS del que RESULTA . . . Y CONSIDERANDO . . . El Juzgado; RESUELVE: I) Declarar la apertura del CONCURSO PREVENTIVO DEL SR. LUCIO CAYO SARDINAS, D.N.I. Nº92.031.242 con domicilio en calle Victoria Nº423 de la Ciudad de Ldor. Gral. San Martín, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que se tramitará por las normas aplicables al pequeño concurso (art.288,289 y ccs. de la Ley 24.522). II) Fijar audiencia para el sorteo del Síndico que será elegido en base al listado correspondiente al Juzgado, la que se llevará a cabo el día 21 de octubre de 2003 a hs.08,00 en dependencias de la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia. III) establecer que el día 24 de Noviembre del año 2003 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico; establecer que el día 23 de febrero del año 2004 deberá la sindicatura presentar los informes individuales y que el día 26 de abril del año 2004 deberá dicho órgano presentar su informe general. IV).Ordenar la publicación de EDICTOS en la formas y por el plazo dispuesto por el art. 27 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario local. V.) Ordenar al deudor que mantenga los libros legales denunciados en la sede de su administración hasta tanto la Secretaría interviniente se constituya a los fines dispuestos por el Inc.5 del art.14 de la Ley 24522, lo que deberá ocurrir en el plazo de tres días de notificado el presente auto. VI) Librar oficios a la secretarías Unica a cargo de los Juzgados del Registro Público de Comercio, ordenándole la anotación de la apertura del Concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores. VII) Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la concursada y librar oficio a los registros Inmobiliarios, del automotor delegación Libertador General San Martín, San Pedro y de San Salvador de Jujuy Nº1,2 y 3 y Prendario para la anotación de dicha medida. VIII) Intimar a la Concursada para que dentro de los tres días de notificada, deposite en el Juzgado y Secretaría del Concurso la suma de PESOS CIEN (\$100) que se estima provisoriamente como necesaria para atender a los gastos de correspondencia. IX.) Citar a los interesados a la Audiencia informativa prevista por el Inc.10 del Art. 14 de la Ley 24522, la que se realizara el día 20 de octubre del año 2004. Y coherentemente, fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 29 de octubre del año 2004. X.) Ordenar la remisión a este Juzgado y Secretaría de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra del concursado salvo los procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra los concursados por causa o título anterior a la presentación salvo las que no sean susceptibles de suspensión según el inc. 1º del Art. 21 de la Ley 24522. Librar los respectivos oficios. XI.) Agregar copia en autos, notificar, hacer saber a la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, Protocolizar,etc.FIRMADO DR. EDUARDO H. CONDE JUEZ ANTE MI DRA. NILDA GRACIELA YAPURA SECRETARIA. ES COPIA. SAN PEDRO DE JUJUY, 8 OCTUBRE DE 2003. Octubre 20/22/24/27/29-Liq.26873-\$14,50

Dr. Norberto A. Costamagna, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº9, Secretaría Nº17, en el Expte. NºA-20742/03, caratulado: “Quiebra solicitada por Ricardo Sergio Chagra”, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: // San Pedro de Jujuy, Octubre 9 de 2003. AUTOS Y VISTOS . . . RESULTA . . . Y CONSIDERANDO . . . RESUELVO: L-) Declarar la quiebra de Ricardo Sergio Chagra (L.E. Nº8.191.485), argentino, con domicilio real en calle 9 de Julio s/n de Yuto, Dpto. Ledesma, Pcia. de Jujuy; conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento la que tramitara por las normas aplicables a la pequeña quiebra art. 288,289 y concordantes de la Ley 24522. II .-) Fijar audiencia a los fines del sorteo del Síndico que será elegido sobre la base del listado pertinente correspondiente al Juzgado el día 30 de Octubre de 2003 a horas 09.00 en la Secretaría de Superintendencia del superior Tribunal de Justicia en San Salvador de Jujuy. III .-) Fijar el día 12 de Diciembre de 2003 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de crédito al síndico. IV.-) Establecer el día 4 de Marzo de 2004 para que el síndico presente su Informe Individual y el 14 de Abril de 2004 para que presente el Informe General. V.-) Ordenar la publicación de la apertura de la presente quiebra en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, publicaciones estas que se efectuarán sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. VI .-) Designar al Síndico que resulte sorteado para que realice el inventario correspondiente en el término de treinta (30) días, que comprenderá solo rubros generales. VII.-) Librar oficio al Registro Público de Comercio ordenado la anotación de la apertura de la presente quiebra. VIII.-) Librar oficios a la Policía Federal, a la Dirección Nacional de Migraciones y Radicaciones (Delegación Jujuy) a fin

de hacerles saber que el fallido tiene prohibido salir del País sin autorización del Juez de la presente causa. IX -) Ordenar la inhibición general para disponer bienes registrables, librándose oficios a tales efectos al Registro inmobiliario de la Provincia, al Registro Nacional y Registro de Créditos Prendarios (delegación San Pedro de Jujuy y San Salvador de Jujuy). X.-) Ordenar la realización de lo bienes del deudor, en la etapa pertinente. XI -) Oficiar a los Juzgados y Tribunales colegiados de la Pcia. de Jujuy y al Juzgado Federal a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 132 de la Ley 24522. XII -) Hacer saber a la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de san Salvador de Jujuy. XIII.-) Intimar al deudor para que entregue al sindico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que existiere, dentro de las 24 horas que ello le sea requerido por el funcionario. XIV.-) Prohibir expresamente hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. XV.-) Librar los respectivos oficios a Correo Argentino, OCA y Andreani a fin de que se intercepte la correspondencia dirigida al fallido para su entrega al sindico. XVI -) Conceder al presentante un plazo de DIEZ DIAS para que el interesado de cumplimiento total a las disposiciones del art.. 11. XVII.-) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez, ante mi: Dra. Lilita F. Pellegrini, secretaria. San Pedro de Jujuy, Octubre 10 de 2003. Octubre 20/22/24/27/29-s/c



EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. Julio Hector Luna, Actuario titular de la Secretaria Nº16 Juzgado C.C. Nº8, en el Expte. NºA-15598/02, caratulado: DIVORCIO VINCULAR ORDINARIO; NEMECIO RUBOSTIANO IMPA c/ NORA MAGDALENA JARAMILLO, el Sr. Juez de la causa, ha dictado la siguiente resolución “ SAN PEDRO DE JUJUY, 6 DE OCTUBRE DE 2003.- AUTOS Y VISTOS . . RESULTA . . . CONSIDERANDO . . RESUELVO: 1) Hacer lugar a la presente demanda, decretando el Divorcio Vincular de los cónyuges NEMECIO RUBOSTIANO IMPA, DNI Nº8.203.066 y NORA MAGDALENA JARAMILLO, DNI Nº10.449.429, registrado bajo Acta Nº1225, Fº23, Tomo 7 de los Libros de Matrimonios de La Mendieta, Dpto. San Pedro, Pcia. de Jujuy el día 10 de setiembre de 1971, todo ello con los efectos y alcances previstos en el Art. 214 inc.2 del C.C. 2) Decretar la disolución de la sociedad conyugal a mérito de lo prescripto por el Art.1306 del C.C. 3) Oficiar al Registro Civil y Capacidad de las Personas a sus efectos. 4) Conceder a los recurrentes el beneficio de Justicia Gratuita, a mérito de la declaración jurada formulada en autos. 5) Protocolizar, hágase saber y dese copia.- FDO. DR. EDUARDO H. CONDE, JUEZ ante mi: DR. JULIO H. LUNA STRIO. ES COPIA. PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 6 DE OCTUBRE DE 2003.- Octubre 15/17/20-Liq.26862-\$8,70



EDICTO DE NOTIFICACION

Dra. Olga del V. Villafañe, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaria 3, en el Expte. B-93772/02, Ejecutivo: Zambrana Duran/Ucedo hace saber a ISABEL TORIBIA UCEDO que se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, noviembre 22 de 2002. Conforme las constancias de autos, la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Art.472 inc.4º, 478 y cs. Del C.P.C. líbrese en contra de ISABEL TORIBIA UCEDO en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de pesos ochocientos (\$800) en concepto de capital reclamado, con mas la de pesos quinientos treinta (\$530) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago hágase que se ha trabado embargo preventivo sobre el inmueble individualizado ha fs.12 DPTO. D MATRICULA 12118, padrón 7815, dominio 53-193/195 circuncs. 1, secc.3, manzana 251, parcela 3ª, requiriéndose manifestación sobre hipoteca u otros gravámenes que registren los bienes embargados, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor hipotecario, o Juez embargante. Cítase al demandado de remate por el término de CINCO DIAS para que concurra por ante este Juzgado y Secretaria 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, y constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución y notificarle sucesivas resoluciones por Ministerio de ley (art. 485 y 52 del C.P.C.) . Fdo. Dra. Olga Villafañe, Juez ante mi: Dra. Nora Aizama, Secretaria. Es Copia. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, Setiembre 19 de 2003. Octubre 15/17/20-Liq.26861-\$8,70



EDICTO DE NOTIFICACION

DR. OSCAR MAXIMO ARAMAYO, Juez de Instrucción en lo Penal Nº2 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº770/02 caratulado: FERNANDEZ VICTOR ABEL FERNANDEZ y otros p.s.a. de Hurto calificado por Escalamiento, Resistencia a la Autoridad y Amenazas – Ciudad. CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por tres veces en cinco días, al imputado: Luis Esteban PELOC para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los diez días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada Art. 140 y 151 del Código Procesal Penal. Secretaria Nº4, 09 de Octubre de 2003. Publicar Edicto sin necesidad de previo pago, por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS. FDO. DR. EDUARDO ALCEDO CACERES, Secretario. Secretaria Nº4, 9 de octubre de 2003. Octubre 17/20/22- s/c.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº7, SECRETARIA Nº13 DE LA PCIA. DE JUJUY, hace saber a las accionadas MIRTA RAMONA CARUSO TERRITORIALE y MARIA DOLORES MOLINA que en el Expte. NºB-94106/02, caratulado; EJECUCION HIPOTECARIA; ESTADO PROVINCIAL c/ MIRTA RAMONA CARUSO TERRITORIALE y MARIA DOLORES MOLINA, que se ha dictado la siguiente providencia: “ SAN SALVADOR DE JUJUY, Noviembre 7 de 2002. Téngase por presentada a la DRA. MARIA JIMENA HERRERA, en nombre y representación del ESTADO PROVINCIAL a mérito del Decreto 4939-G-02 que en copia juramentada adjunta al presente por constituido domicilio legal y por parte. que previo a todo trámite y de conformidad a constancias de fs.15 punto III, procédase a la recaratulación de la presente causa, debiendo consignarse; EJECUCION HIPOTECARIA; ESTADO PROVINCIAL c/ MIRTA RAMONA CARUSO DE TERRITORIALE y MARIA DOLORES MOLINA. Fecho y de conformidad a lo previsto por los Art. 472 Inc.1º y 70º, 480 y cc del C.P.C.; líbrese mandamiento de pago y ejecución en contra de las accionadas Mirta Ramona Carauso de Territoriale y María Dolores Molina por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000), con mas la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº7, Secretaria Nº13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término íntímase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KM. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Item. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso. Asimismo líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles de la Pcia. a fin de trabar EMBARGO del inmueble hipotecado individualizado como: lote seis-C, manzana 8, nueva nomenclatura catastral, circunscripción 1, sección 10, manzana 260, parcela 7, padrón A-140611, matrícula A-14484-40611, ubicado en Bº Santa Rita de esta ciudad hasta cubrir las sumas mencionadas precedentemente. Facultase a la DRA. MARIA JIMENA HERRERA y/o persona que el mismo designe para correr con diligenciamiento del mismo. Notifíquese por Ministerio de Ley. FDO. DRA. AMALIA INES MONTES, JUEZ ante mi: DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE, SECRETARIA. Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. La presente publicación esta exenta de pago de conformidad a lo establecido por el Art.238 del Código Fiscal Ley Nº3202/75 y modificatorias. SAN SALVADOR DE JUJUY, setiembre 25 de 2003. Octubre 20/22/24-s/c



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº7, SECRETARIA Nº14, se hace saber que en el Expte. NºB-97861/03, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA POR COBRO DE ALQUILERES: ANGELA PERALTA c/ MARIA ELENA LAZZARO, se ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe:/// SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Setiembre de 2003.- AUTOS Y VISTOS . . . CONSIDERANDO . . . RESUELVE: I-) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por ANGELA PERALTA, en contra de la Sra. MARIA ELENA LAZZARO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA CON 30/100 (\$ 580,30), con mas las costas del juicio y el interes de la Tasa Pasiva que publica el Banco Central de la República Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago con mas el 50% de lo establecido como compensatorio en concepto de punitivos. II -) regular los honorarios Profesionales de la Dra. ALICIA CAMU. Por su labor desarrollada en autos en la suma de PESOS. 300.- hasta el pago de las mismas, devengaran los intereses conforme lo establecido en los considerados de la presente.- III.-)Costas a cargo de la vencida (art.102 del C.P.C.).- IV.-)Notificar la presente resolución por edictos y las futuras por Ministerio de la

Ley.- V.-) Practicar planilla de liquidación conforme a las pautas establecidas en la presente. VI.-) Registrar . . .FDO. DRA. AMALIA INES MONTES, Juez – ante mi: DRA. MARIA JULIA GARAY – Sria.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local por CINCO DIAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de Octubre 2003.
 Octubre 20/22/24/27/29-Liq.26887-\$14,50



DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N°4, Secretaria N°8, en el Expte. N°B-88081/02 caratulado: EJECUTIVO: PROVENCRED II SUCURSAL ARGENTINA c/ CHOQUE VALENTINA, procede a NOTIFICAR A VALENTINA CHOQUE la siguiente Resolución de fs. 53: SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Setiembre de 2003.AUTOS Y VISTOS . . . RESULTA . . .RESUELVO: I.-) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la firma PROVENCRED II SUCURSAL ARGENTINA en contra de la SRA. VALENTINA CHOQUE, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON VEINTITRES CTVOS. (\$ 1.415,23) Con mas las costas del juicio e intereses tomándose como pauta de reajuste la Tasa Activa Promedio que publica mensualmente el Banco Central de la república Argentina, con mas las actualizaciones del C.E.R. desde la mora hasta el momento del pago definitivo. II.-) regular los honorarios profesionales del DR. JORGE ADRIAN RIPOLL en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450,00) , conforme Doctrina Legal del S.T.J. Hirmas c/ Dígamas, suma que se reajustará de igual manera que en el capital a partir de consentida y firme la presente resolución. III.-) Imponer las costas a la demandada en su carácter de vencida (art. 102 del C.P.C.). IV.-) Agregese copia en autos, regístrese y notifíquese la presente por Edictos y las posteriores resoluciones que se dicten por Ministerio de Ley (art. 52 y 154 del C.P.C.). Notifíquese FDO. DR. ROBERTO SIUFI, Juez ante mi: DRA. BEATRIZ BORJA, Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Setiembre de 2003. Secretaria N°8, a cargo de la Dra. Beatriz Borja.
 Octubre 20/22/24-Liq.26882-\$8,70



DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA N°13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a ESTELA DEL VALLE ESPINOSA, que en el Expte.N°B-99918/03, caratulado: EJECUTIVO: PROVENCRED II SUCURSAL ARGENTINA c/ ESTELA DEL VALLE ESPINOSA, se ha dictado la siguiente Providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, Setiembre 29 de 2003. Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs. 34 notifíquese por EDICTOS, a la demandada ESTELA DEL VALLE ESPINOSA, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7, Secretaria N°13, de la Cdad. de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los art. 472 y 478 del C.P.C., intímase a la accionada a depositar la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE CON SESENTA Y SIETE CTVOS. (\$ 720,67), con mas la de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS CON VEINTE CTVOS. (\$ 216,20), presupuesta para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del término de CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Asimismo córrase traslado del pedido de intereses, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. Asimismo, hágase saber a la demandada, que las copias para traslado, se encuentran en Secretaria. A tal fin, publíquese EDICTOS en un diario local y Boletín Oficial, TRES VECES EN CINCO DIAS. Notifíquese art. 154 del C.P.C. FDO. DRA. AMALIA INES MONTES, JUEZ ante mi: DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE, SECRETARIA. Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 de Octubre de 2003.
 Octubre 20/22/24-Liq.26881-\$8,70



DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA N°13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a EDGARDO CLAUDIO LOPEZ, que en el Expte.N°B-92394/03, caratulado: EJECUTIVO: PROVENCRED II SUCURSAL ARGENTINA c/ EDGARDO CLAUDIO LOPEZ, se ha dictado la siguiente Providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, Setiembre 29 de 2003. Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs. 42 notifíquese por EDICTOS, a la demandada EDGARDO CLAUDIO LOPEZ, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7, Secretaria N°13, de la Cdad. de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los art. 472 y 478 del C.P.C.,

intímase a la accionada a depositar la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON SIETE CTVOS. (\$ 542,07), con mas la de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS CTVOS. (\$162,62), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del término de CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Asimismo córrase traslado del pedido de intereses, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. Asimismo, hágase saber a la demandada, que las copias para traslado, se encuentran en Secretaria. A tal fin, publíquese EDICTOS en un diario local y Boletín Oficial, TRES VECES EN CINCO DIAS. Notifíquese art. 154 del C.P.C. FDO. DRA. AMALIA INES MONTES, JUEZ ante mi: DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE, SECRETARIA. Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Setiembre de 2003.
 Octubre 20/22/24-Liq.26883-\$8,70



El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6, Secretaria N°12, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte.N°B-102991/03, caratulado: EJECUTIVO – PREPARA VIA: PROVENCRED II SUCURSAL ARGENTINA c/ PAREDES ROSA YOLANDA, hace saber a la demandada SRA. ROSA YOLANDA PAREDES, que se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 18 de Junio de 2003. Téngase por presentado al DR. GONZALEZ GARCIA BLAS, por parte a mérito de la copia de Poder para juicios que debidamente juramentada acompaña para actuar en nombre y representación de PROVENCRED II SUCURSAL ARGENTINA y por constituido domicilio legal. Atento a la demanda ejecutiva con preparación de vía presentada y de conformidad a lo dispuesto por el art. 473 del C.P.C., Inc. 1° del C.P.C., cítase a la demandada PAREDES ROSA YOLANDA para que concurra ante este Juzgado y Secretaria N°12, dentro de los CINCO DIAS de notificada a fin de que reconozcan o no el contenido y firma de la documentación cuya fotocopia obran en autos, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido. Notifíquese por medio de edictos a la demandada. FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez ante mi: DRA. MARIA SOL ZURUETA, Secretaria. Publíquese en un diario de circulación local, TRES VECES DURANTE CINCO DIAS, y Boletín Oficial.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 de Octubre de 2003.
 Octubre 20/22/24-Liq.26880-\$8,70



DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N1°4, Secretaria N°8, en el Expte.N°B-103004/03, caratulado: EJECUTIVO: PROVENCRED II SUCURSAL ARGENTINA c/ ESCUDERO CLAUDIA MONICA, procede a NOTIFICAR A CLAUDIA MONICA ESCUDERO el siguiente decreto de fs.15: SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Junio de 2003. Por presentado el DR. BLAS ESTEBAN GONZALEZ GARCIA, en nombre y representación de la firma PROVENCRED II SUCURSAL ARGENTINA a mérito del Poder General para juicios que en fotocopia juramentada acompaña y pos constituido domicilio legal y por parte. atento a la demanda Ejecutiva con Preparación de vía promovida por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 473 inc. 1° 475 y corr. Del C.P.C. , ordénase citar a la demandada SRA. CLAUDIA MONICA ESCUDERO en el domicilio denunciado para que concurran ante este Juzgado civil y Comercial, Secretaria N°8, dentro del plazo de CINCO DIAS a partir de su notificación, a fin de que en audiencia reconozcan o no el contenido y firma del instrumento que se les exhibirá en este acto, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido en caso de ausencia injustificada. Asimismo intímase al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselas por Ministerio de Ley las posteriores resoluciones que se dicten la presente causa (art. 52 del C.P.C.). notificaciones en Secretaria los martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriados. Notifíquese. FDO. DR. ROBERTO SIUFI, Juez ante mi: DRA. BEATRIZ BORJA, Prosecretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 de Octubre de 2003. Secretaria N°8, a cargo de la Dra. BEATRIZ BORJA, Secretaria.
 Octubre 20/22/24-Liq-26877-\$8,70



EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°9, SECRETARIA N°18, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de VICTORIO CAMACHO.
 Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

SAN PEDRO DE JUJUY, 1 OCTUBRE DE 2003.
 DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA, SECRETARIO.
 Octubre 15/17/20-Liq.26863-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL
 N°3, SECRETARIA N°5, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y
 acreedores de CARLOS ALBERTO OLHA.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN
 CINCO DIAS.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de Setiembre del 2003.
 Pro-Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-
 Octubre 15/17/20-Liq.26864-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL
 N°8, SECRETARIA N°16, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y
 acreedores de SEBASTIAN CRUZ.
 SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN
 CINCO DIAS.
 SAN PEDRO DE JUJUY, 2 DE OCTUBRE DE 2003.
 Octubre 15/17/20-Liq.26865-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL
 N°9, SECRETARIA N°17, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y
 acreedores de RAUL ROGELIO SINGH.
 SECRETARIA: LILIANA F. PELLGRINI.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN
 CINCO DIAS.
 SAN PEDRO DE JUJUY, 26 DE SETIEMBRE DE 2003.
 Octubre 15/17/20-Liq.26860-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL
 N°8, SECRETARIA N°16, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y
 acreedores de GRAVIEL DEL CARMEN MONTEROS .
 SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN
 CINCO DIAS.
 SAN PEDRO DE JUJUY, 25 SETIEMBRE DE 2003.
 Octubre 15/17/20-Liq.26867-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL
 N°6, SECRETARIA N°11, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos
 y/o acreedores de CARMEN ROSA CARRIZO.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN
 CINCO DIAS.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de setiembre de 2003.
 SECRETARIA: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.
 Octubre 17/20/22-Liq.26868-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL
 N°9, SECRETARIA N°17, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a
 herederos y acreedores de MARIA FELISA ROBLES.
 SECRETARIA: DRA. LILIANA PELLEGRINI.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN
 CINCO DIAS.
 SAN PEDRO DE JUJUY, 23 SETIEMBRE DE 2003.
 Octubre 17/20/22-Liq.26870-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°2
 DE LA PROVINCIA DE JUJUY (A/C DE LA DRA. OLGA VILLAFANE),
 SECRETARIA N°3, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y
 acreedores de MARTA MARIA MARQUEZ.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN
 CINCO DIAS.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, setiembre 25 de 2003.
 Octubre 17/20/22-Liq.26875-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL
 N°9, SECRETARIA N°17, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y
 acreedores de GERARDO REYES.
 SECRETARIA: DRA. LILIANA F. PELLEGRINI.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN
 CINCO DIAS.
 SAN PEDRO DE JUJUY, 16 de agosto de 2000.
 Octubre 17/20/22-Liq.26876-\$8,70

TARIFAS

Ley N° 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año	\$91,20
b) Suscripción por seis meses	\$45,30
c) Ejemplar por día	\$0,80
d) Ejemplar Atrasado	\$1,00
e) Colección anual encuadernada	\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios	\$2,10
b) Edictos de Minas	\$8,50
c) Edictos Judiciales	\$2,10
d) Edictos Cimatorios	\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes	\$8,50
f) Remates hasta tres (3) bienes	\$2,10
Por cada bien subsiguiente	\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro	\$4,00
h) Asambleas de Sociedades	\$07,00